



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 7960/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

EXTRACTO: “OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA INDIVIDUAL – OAFI- CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA, PROPIEDAD DE ARIAS CARINA ALEJANDRA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”.-

DICTAMEN ALG N° 19 / 15
1.-

Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda:

En las presentes actuaciones administrativas ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo a efectos de emitir opinión sobre la observación efectuada por Contraloría fiscal, a fs. 188, particularmente en lo expresado en el punto 2.

I - Concretamente, ha expresado que *“se le otorgue la vista que le compete a la Asesoría Letrada Delegada, en un todo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1º, 14 y concordantes de la Ley N° 507, para que se expida sobre el proyecto de acto administrativo a dictar”*.

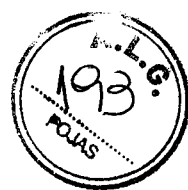
Al respecto, como bien se podrá constatar a fs. 186, la Asesoría Letrada del ente autárquico que usted preside ha tomado la debida intervención, por lo cual se infiere que la observación ut supra aludida recae que el agente administrativo, acorde a su título profesional de abogado, que firma a cargo de la Asesoría Letrada Delegada el Dictamen N° 10, no tiene competencia para efectuar el mismo.

II - Ante ello, necesariamente debemos recurrir al artículo 14 de la Ley N° 507, al cual hace referencia el Contador Fiscal. En efecto, dicho artículo expresamente determina que *“En caso de impedimento, ausencia o vacancia, de un Asesor Letrado Delegado, éste será sustituido de manera automática por otro abogado que dependa de la misma repartición. Caso contrario se subrogarán siguiendo el procedimiento que establece el artículo 9 de la Ley n° 1666, modificada por la Ley n° 2150 y sus modificatorias.- Las actuales Asesorías Letradas a que se refiere el artículo anterior se denominarán en lo sucesivo delegaciones de la Asesoría Letrada de Gobierno”*. (Modificado por: Ley 2.237 Art.21 (B.O. 6-01-2004).

Del análisis literal de



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	30



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 7960/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

EXTRACTO: “OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA INDIVIDUAL – OAFI- CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA, PROPIEDAD DE ARIAS CARINA ALEJANDRA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”.-

DICTAMEN ALG N° 19/15
2.-

la letra del mismo, no surge inconveniente alguno para lograr desentrañar la intención del legislador, dado que al momento de establecer que en caso de impedimento, ausencia o vacancia del cargo Asesor Letrado Delegado será “*sustituido de manera automática por otro abogado de la misma repartición*” pretende que las actuaciones administrativas se desarrollen con celeridad, sencillez y eficacia (artículo 7º - Ley N° 951). Es decir, la ley exige que la sustitución sea inmediata a efectos de existir en toda actuación administrativa la intervención de un profesional en derecho para que dictamine acorde a su leal saber y entender, eliminando así, la paralización inútil e improductiva del trámite que se pretende continuar y/o concluir con la firma del acto administrativo pertinente.

Obsérvese en este expediente, que la finalidad pretendida en la suscripción del acto administrativo obrante a fs.181/183, es la autorización de un préstamo en el marco de la Operatoria de Asistencia Financiera Individual (O.A.F.I) para la construcción de una vivienda a favor de un ciudadano. Por lo cual, el impedimento, ausencia o vacancia del cargo de Asesor Letrado Delegado, a efectos de realizar el dictamen preparatorio de dicha voluntad, no debe ser un obstáculo que paralice el trámite cuando en la misma repartición exista un agente administrativo permanente, profesional en derecho, que pueda sustituirlo en forma automática, dictaminar y culminar en la suscripción del acto administrativo para que surta sus efectos.

En consecuencia, resultan válidas las opiniones jurídicas de un abogado de la misma repartición que sustituya a quien detenta el cargo de Asesor Letrado Delegado, al amparo de lo dispuesto el artículo 14 de la Ley N° 507.

IV - Sin perjuicio de lo expuesto, el personal del Instituto se rige por el Estatuto para los Agentes de la Administración Pública. En mérito de lo cual, el agente permanente puede cumplir



[Firma manuscrita]

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	31



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 7960/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

EXTRACTO: “OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA INDIVIDUAL – OAFI- CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA, PROPIEDAD DE ARIAS CARINA ALEJANDRA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”.-

DICTAMEN ALG N° 19/15
3.-

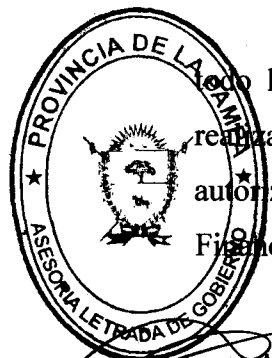
subrogaciones o reemplazos transitorios de categorías superiores (artículo 70 y 71 Ley N° 643) que involucran, lógicamente, el ejercicio de funciones jerarquizadas como lo es en este caso la función inherente al cargo de Asesor Letrado Delegado. En ese sentido, la asignación transitoria de otra categoría por subrogación “...*implica necesariamente que el agente pase a desempeñar otras tareas ya que es principio básico de la función pública que todo ascenso en la escala jerárquica implica tareas cualitativamente distintas*” (Dictamen ALG N° 78/88, 140/93, 1318/00, entre otros).

Congruente con ello, se ha dictado el acto administrativo, registrado bajo la Resolución N° 03/2015 que le asigna transitoriamente al agente administrativo permanente, profesional en derecho, Ramón DACAL, la categoría de quien detenta la función de Asesor Letrado Delegado, Dr. Leonardo Eliseo ALVAREZ, hasta tanto culmine su licencia para descanso anual.

Cabe remarcar, que sobre dicho acto, esta Asesoría Letrada de Gobierno tomó el debido conocimiento, mediante la nota recepcionada con fecha 12 de enero del corriente año, dado que se adjuntó a la misma copia de la Resolución aludida precedentemente.

Por lo tanto, el accionar del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda ha sido coherente con el régimen estatutario, Ley N° 643. Exteriorizando así, una lógica voluntad administrativa de ejecutar una organización eficiente y efectiva, cubriendo los cargos y funciones que implican un funcionamiento dinámico de las distintas dependencias de dicho organismo.

V- Sin perjuicio de lo expuesto y a efectos de no dilatar el presente procedimiento, se procedió a realizar el análisis del acto administrativo proyectado a fs. 181/184, mediante el cual se autoriza el otorgamiento de un préstamo, en el marco de la Operatoria de Asistencia Financiera Individual, a favor de la Señora Carina Alejandra ARIAS, para la



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	32



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 7960/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

EXTRACTO: “OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA INDIVIDUAL – OAFI- CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA, PROPIEDAD DE ARIAS CARINA ALEJANDRA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”.-

DICTAMEN ALG N° 19/15
4.-

construcción de una vivienda.

En ese sentido, cabe referir, en primer lugar, a la observación perpetrada por Contraloría Fiscal, en el Punto 1 de la providencia de fs. 188, la cual se comparte para sus efectos administrativos contables pertinentes.

No obstante, desde el análisis estrictamente legal, cotejando para ello la letra del Régimen Reglamentario de la Operatoria de Asistencia Financiera Individual, establecido mediante la Resolución N° 1628/13 (Anexo), con las constancias existentes en estos autos, obteniendo como resultado la siguiente deducción.

Como bien se podrá apreciar de la lectura de los párrafos del considerando, existe un desarrollo adecuado de las circunstancias de hecho y de derecho que motivan la parte dispositiva del mismo. Es decir, la secuencia de las presentaciones y entrega de la documental por parte de quien ha solicitado la asistencia financiera, han sido expresadas con claridad en los motivos del acto, dando cuenta de un cumplimiento acabado de las condiciones legales y técnicas exigidas por la propia reglamentación.

Razón por la cual, la causa del acto administrativo se sustenta en fundamentos fácticos que se ajustan a la letra de la normativa reglamentaria, encontrando así el correcto encuadre de derecho que motiva el otorgamiento del préstamo solicitado.

Cabe aclarar, que lo expuesto, lógicamente, es una consecuencia del análisis efectuado sobre las constancias existentes en autos. Resulta necesaria la aclaración en virtud del Informe General de fs. 164/166, mediante el cual se hace expresa referencia al cumplimiento del Dictamen N° 03/2006 del Tribunal de Cuentas. De dicho Informe se desprende que se ha



[Handwritten signature]

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	33



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 7960/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.

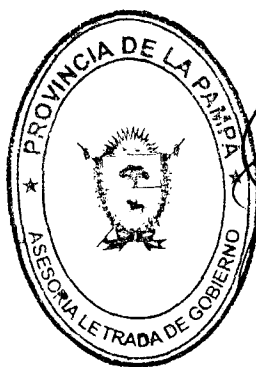
EXTRACTO: “OPERATORIA DE ASISTENCIA FINANCIERA INDIVIDUAL – OAFI- CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA, PROPIEDAD DE ARIAS CARINA ALEJANDRA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA”.-

DICTAMEN ALG N° 19/15
5.-

confeccionado un Expediente Anexo a este principal, reservado en el IPAV, cuya documentación e informes agregados al mismo, perfeccionan el cumplimiento de las estipulaciones preestablecidas por el marco regulatorio.

Por lo tanto, una vez subsanada la observación efectuada a fs. 188, Punto 1, y careciendo de posibilidad alguna de analizar las actuaciones reservadas, dado que es un accionar administrativo coherente con lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas, desde lo estrictamente jurídico, esta Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones que realizar sobre el proyecto de Resolución obrante a fs.181/184.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 09 FEB 2015



Liliana del Carmen Sierra
LILIANA DEL CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	34